



Resolución Directoral Ejecutiva N° 008 -2019/APCI-DE

Miraflores, 09 ENE 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el literal t) del artículo 4° de la citada Ley N° 27692 dispone que es función de la APCI, ejercer la facultad coactiva para la cobranza de sus acreencias derivadas de sanciones administrativas, previo proceso;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y sus normas modificatorias, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública; asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo;

Que, el artículo 3° del citado TUO de la Ley N° 26979 dispone que el/la Ejecutor/a Coactivo/a es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, siendo su cargo indelegable; igualmente, de acuerdo al artículo 5° del precitado dispositivo normativo, el/la Auxiliar Coactivo/a tiene como función colaborar con el/la Ejecutor/a Coactivo/a;

Que, el literal d) del numeral 10.1 del artículo 10° de la referida Ley N° 27692, en concordancia con el literal i) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus



modificadorias, contemplan como funciones del Director Ejecutivo, dirigir técnica y administrativamente la APCI, aprobando la organización interna de las Direcciones y Oficinas;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 32° del citado ROF, la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la Oficina General de Administración tiene la función de organizar y controlar los recursos financieros ejecutando las actividades de recaudación de fondos, custodia de valores, registro contable de las operaciones financieras y de rendición de cuenta; lo cual se vincula con la actividad de cobranza que realiza el/la Ejecutor/a Coactivo/a;

Que, conforme a lo señalado, resulta necesario precisar la relación funcional de la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la Oficina General de Administración, con el/la Ejecutor/a y Auxiliar Coactivo/a de la APCI, en el procedimiento de ejecución coactiva de las acreencias derivadas de sanciones administrativas;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que el/la Ejecutor/a Coactivo/a y el/la Auxiliar Coactivo/a ejercen sus funciones dispuestas en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento, en la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, supervise las acciones y asista a las labores que realizan el/la Ejecutor/a y el/la Auxiliar Coactivo/a, para el cumplimiento de sus





funciones de cobranza coactiva de las acreencias derivadas de sanciones administrativas impuestas por la APCI.

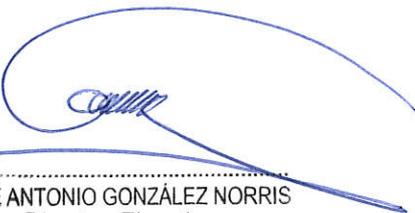


Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva al/a la Ejecutor/a y Auxiliar Coactivo/a, así como a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y a la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la APCI, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




.....
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL